

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUALGAYOC

Declaran días feriados no laborables en el distrito de Bambamarca

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0012-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de julio del 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 10 de julio del 2018, mediante Acuerdo de Concejo, se acordó APROBAR la Ordenanza que declara feriados no laborables los días 16 y 17 de julio del 2018, por razón de la Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Virgen del Carmen; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, se establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos...”

Que, entre los días 05 al 19 de julio se realizará la celebración de la Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Virgen del Carmen, patrona de Bambamarca; periodo en el que se busca revalorar nuestra fe, costumbres y tradiciones a través de la realización de actividades netamente religiosas, culturales y costumbristas que buscan el rescate y afirmación de nuestra identidad bambamarquina.

Que, en los días 16 y 17 de julio, se celebrarán las principales actividades de la Fiesta Patronal antes mencionada, siendo por ello pertinente que dichos días se declaren como feriados no laborables a fin que los ciudadanos bambamarquinos y visitantes que nos acompañan en esta oportunidad, participen de las diversas actividades religiosas, cívicas, culturales y sociales programadas con ocasión de la festividad. ‘

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículos 9°, numeral 8, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
DECLARAR DÍAS FERIADOS NO LABORABLES
EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA

Artículo Primero.- DECLARAR días feriados no laborables los días 16 y 17 de julio de 2018, en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, con ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Virgen del Carmen; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que las horas dejadas de laborar por el personal del sector público sean recuperadas en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, para el Sector Privado la presente disposición será previamente acordada con su empleador respecto a las horas a recuperar.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, que la presente Ordenanza sea puesta de conocimiento a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances de la misma; y a la Secretaria General notificar la presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación masiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región y demás medios de comunicación.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los once días del mes de julio del dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDY LEÓN BENAVIDES RUIZ
Alcalde Provincial

1669896-1

PROYECTOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen la publicación en la página web de Osinergmin del proyecto de resolución y la carpeta con la propuesta de la nueva “Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión” así como de los Informes N° 335 -2018-GRT y N° 338 -2018-GRT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 120-2018-OS/CD

Lima, 12 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139° del Reglamento de la

Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), salvo los correspondientes a los SST remunerados exclusivamente por la demanda, así como los que no están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT, será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado;

Que, el numeral V) del literal b) del artículo citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá

actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, respondiendo a la necesidad de las titulares de transmisión y Osinergmin, recogida en los procesos de actualización de costos, se hizo indispensable optimizar el mecanismo de remisión de información; y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", que establece criterios para la actualización y reestructuración de la Base de Datos;

Que, mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD modificada por Resolución N° 225-2015-OS/CD se aprobó la vigente "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión en Sistemas de Transmisión" (BDME), la misma que ha sido actualizada anualmente antes del 30 de enero de cada año, con información del año anterior, mediante Resoluciones N° 015-2016-OS/CD, N° 014-2017-OS/CD y N° 007-2018-OS/CD, y sus respectivas resoluciones modificatorias;

Que, atendiendo a lo establecido en los criterios para la actualización y reestructuración de la BDME, la oportunidad para la reestructuración comienza al año siguiente de la aprobación del Plan de Inversiones, en función a las propuestas que las titulares de transmisión deberán sustentar en caso se requiera modificar algún módulo existente o incorporar algún módulo no previsto que sea de aplicación estándar o eliminar algún módulo no necesario en la aplicación del sistema de transmisión;

Que, considerando las propuestas de reestructuración de la BDME, presentadas por las empresas Luz del Sur S.A.A. y Enel Distribución Perú S.A.A., y atendiendo a la aplicación de nuevos elementos en el sistema eléctrico, así como la incorporación de nuevos procedimientos técnicos del COES, Osinergmin ha determinado la necesidad de reestructurar los módulos estándar, ya sea, por la inclusión de nuevos módulos, por modificación de sus componentes, por mejoras en los procedimientos de cálculo o como resultado de la revisión de la información contenida en las hojas de cálculo;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el cual dispone que, toda decisión de cualquier órgano de Osinergmin, deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean predecibles por los administrados y considerando que la BDME es un insumo importante para la fijación de las tarifas de los SST y SCT, corresponde disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba una nueva BDME;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 083-2018-OS/CD, publicada el 01 de junio de 2018, se aprobó una Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV la misma que se encuentra vigente, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 204-2017-OS/CD; quedando pendiente la reestructuración para los demás niveles de tensión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde publicar en la página Web de Osinergmin, el proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la nueva BDME; para que las empresas titulares de los SST y SCT e interesados, de considerarlo pertinente, presenten sus comentarios y sugerencias a la misma, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución;

Que, se han expedido los Informes N° 335-2018-GRT y N° 338-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en el Reglamento de Transmisión aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el

Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 20-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página web de Osinergmin, www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución y la carpeta con la propuesta de la nueva "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión" así como de los Informes N° 335 -2018-GRT y N° 338 -2018-GRT, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N°1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: BDME2018@osinergmin.gob.pe, citando en el asunto lo siguiente: "Reestructuración BDME". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir para su análisis, los comentarios hasta las 18:00 horas, en medio escrito.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la recepción y análisis de los comentarios que se presenten respecto del proyecto a que se refiere el Artículo 1°; así como, la presentación de la versión final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4°.- La presente Resolución y su Anexo deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N°-2018-OS/CD

Lima, ... de de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), salvo los correspondientes a los SST remunerados exclusivamente por la demanda así como los que no están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT, será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado;

Que, el numeral V) del literal b) del artículo citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, respondiendo a la necesidad recogida de las titulares de transmisión y Osinergmin, en los procesos de actualización de costos, se hizo indispensable optimizar el mecanismo de remisión de información; y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", que establece criterios para la actualización y reestructuración de la Base de Datos;

Que, mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD, modificada por Resolución N° 225-2015-OS/CD, se aprobó la vigente "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión en Sistemas de Transmisión" (BDME), la misma que ha sido actualizada anualmente antes del 30 de enero de cada año, con información del año anterior, mediante Resoluciones N° 015-2016-OS/CD, N° 014-2017-OS/CD y N° 007-2018-OS/CD, y sus respectivas resoluciones modificatorias;

Que, en el numeral 4.8 del Artículo 4° de la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", se define al proceso de reestructuración, como la modificación de la estructura de un módulo estándar, incorporación de un módulo no previsto que sea de aplicación estándar y/o eliminación de un módulo estándar existente, agregándose que para el caso de modificaciones, estas consisten entre otras, de modificaciones al tipo de suministro, transporte, metrado, costos unitarios de montaje electromecánico y obras civiles, porcentajes de costos indirectos e ingeniería;

Que, atendiendo a lo establecido en los criterios para la actualización y reestructuración de la BDME, la oportunidad para la reestructuración comienza al año siguiente de la aprobación del Plan de Inversiones, en función a las propuestas que las titulares de transmisión deberán sustentar en caso se requiera modificar algún módulo existente o incorporar algún módulo no previsto que sea de aplicación estándar o eliminar algún módulo no necesario en la aplicación del sistema de transmisión;

Que, considerando las propuestas de reestructuración de la BDME, presentadas por las empresas Luz del Sur S.A.A. y Enel Distribución Perú S.A.A., y atendiendo a la aplicación de nuevos elementos en el sistema eléctrico, así como la incorporación de nuevos procedimientos técnicos del COES, Osinergrmin ha determinado la necesidad de reestructurar los módulos estándar, ya sea, por la inclusión de nuevos módulos, por modificación de sus componentes, por mejoras en los procedimientos de cálculo o como resultado de la revisión de la información contenida en las hojas de cálculo;

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde aprobar una nueva BDME, conforme se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° ...-2018-GRT, que sustenta la presente resolución;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N°-2018-OS/CD, publicada el, se dispuso la publicación en la página web de Osinergrmin del proyecto de resolución que aprueba la nueva BDME, así como la información que sustenta dicha modificación, con la finalidad de recibir los comentarios de los interesados, en concordancia con el Principio de Transparencia contenido en el Artículo 8° del Reglamento General del Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, el Artículo 2° de la indicada Resolución N° ...-2018-OS/CD otorgó un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la fecha de su publicación, a fin de que los interesados remitan a la Gerencia de Regulación de Tarifas, sus comentarios y sugerencias al proyecto de resolución. Luego de analizados los

comentarios presentados, corresponde aprobar la nueva BDME;

Que, asimismo toda vez que con la nueva BDME se están incorporando nuevos códigos modulares respecto de los aprobados en la BDME anterior, corresponderá publicar las equivalencias de los códigos modulares de los Elementos de transmisión aprobados en el Plan de Inversiones en Transmisión 2017 – 2021 en los documentos que sustentan la resolución que modifica el Plan de Inversiones en Transmisión 2017 – 2021, proceso que se encuentra en curso a la fecha;

Que, se han expedido los Informes N°-2018-GRT y N°-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en el Reglamento de Transmisión aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° ...-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión.

Artículo 2°.- Las equivalencias de los códigos modulares de los Elementos de transmisión aprobados en el Plan de Inversiones en Transmisión 2017 – 2021 deberán ser publicadas en los documentos que sustentan la resolución que modifica el Plan de Inversiones en Transmisión 2017 – 2021.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con la carpeta "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión" que contiene la Base de Datos a que se refiere el Artículo 1° y la aprobada mediante Resolución 083-2018/OS/CD, así como los Informes N° ...-2018-GRT y N° ...-2018-GRT que forman parte integrante de la presente resolución, en la página Web de Osinergrmin: www.osinergrmin.gob.pe.

1670134-2

Disponen la publicación en el portal de Osinergrmin del proyecto de resolución que fija los Peajes y Compensaciones del Sistema Complementario de Transmisión de Libre Negociación de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 121-2018-OS/CD

Lima, 12 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme se dispone en el literal i) del Anexo A.3, Procedimiento para Fijación de Peajes y Compensaciones de Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) cuyos Cargos corresponden asumir a Terceros por Instalaciones construidas por Acuerdo de Partes ("Procedimiento"), de la Norma "Procedimientos

para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD; deberá publicarse, en el diario oficial El Peruano, el proyecto de resolución que fija los Peajes y Compensaciones del SCT de Libre Negociación (SCTLN) de la empresa Cerro Verde S.A.A.; así como la relación de la información (informes, estudios, dictámenes y/o modelos económicos) que lo sustentan. Asimismo, indica dicho literal que en la misma oportunidad se deberá convocar a Audiencia Pública;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de resolución que fija, entre otros, los Peajes y Compensaciones del SCTLN comprometido, para el período comprendido entre el 26 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2021, así como convocar a Audiencia Pública para el sustento por parte de Osinergrmin;